



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“ 1983-2023. 40 Años de Democracia ”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

INDICE

Artículo 1°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	3
Artículo 2°.- MONTO.....	3
Artículo 3°.- CONSULTA	3
Artículo 4°.- LUGAR, DÍA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS:.....	3
Artículo 5°.- PLAZOS:.....	3
Artículo 6°.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:	4
Artículo 7°.- COMPETENCIA JUDICIAL:.....	4
Artículo 8°.-DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN.....	4
Artículo 9°.- DE LOS OFERENTES:.....	4
Artículo 10°.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES:.....	4
Artículo 11°.- UNIÓN TRANSITORIA:.....	5
Artículo 12°.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:	5
Artículo 13°.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: 7	
Artículo 14°.- MANTENIMIENTO DE OFERTA:.....	7
Artículo 15°.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:.....	7
Artículo 16°.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:.....	7
Artículo 17°.- APERTURA DE OFERTAS:.....	8
Artículo 18°.- RECHAZO:.....	8
Artículo 19°.- PROCESO DE SELECCIÓN FRACASADO:.....	8
Artículo 20°.- ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN:	8
Artículo 21°.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:	8
Artículo 22°.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:.....	9
Artículo 23°.- ANUNCIOS:.....	9
Artículo 24°.- ADJUDICACIÓN:.....	9
Artículo 25°.- RECURSOS:.....	9
Artículo 26°.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	9



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“ 1983-2023. 40 Años de Democracia ”

Artículo 27°.- PLAZO DE ENTREGA	9
Artículo 28°.- LUGAR Y FORMA DE RECEPCIÓN DE INSUMOS	9
Artículo 29°.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA ENTREGA	10
Artículo 30°.- MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:.....	10
Artículo 31°.- FACTURACIÓN Y PLAZO DE PAGO:.....	10
Artículo 32° - INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO:.....	10
Artículo 33°.- PENALIDADES:	10
Artículo 34°.- PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA – DESISTIMIENTO DE OFERTAS:.....	11
Artículo 35°.- PÉRDIDA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – INTEGRACIÓN DE LA GARANTÍA:.....	11
Artículo 36°.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS:.....	11
Artículo 37°.- SANCIONES:	11
Artículo 38°.- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CULPA DEL ADJUDICATARIO. CAUSALES:.....	12
Artículo 39°.- RESCISIÓN TOTAL O PARCIAL:	13
Artículo 40°.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:.....	13
Artículo 41°.- FALSEAMIENTO DE DATOS:	13
Artículo 42°.- CONSULTAS SISTEMA BAC:.....	13
Artículo 43°.- SELLO EMPRESA MUJER:.....	13



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“ 1983-2023. 40 Años de Democracia ”

Artículo 1°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Contratación Menor BAC 401-0351-CME23 para la Adquisición de Lancetas con destino al Programa de Prevención y Atención de HIV-SIDA dependiente de la Subsecretaría Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria y a la Subsecretaria de Bienestar Integral, del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 39 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.588) y el Decreto N° 74-GCABA/21, que comprende la adquisición de:

- DIEZ MIL (67.800) unidades de LANCETA PARA EXTRACCION DE SANGRE – De un solo uso, estéril, envase individual para monopunción.

Artículo 2°.- MONTO

El monto de la presente contratación se estima en la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$1.898.400.-).

Artículo 3°.- CONSULTA

Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. El presente pliego se suministra en forma gratuita. Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del BAC hasta UN (1) día previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas. A los efectos del cómputo del citado plazo no se tendrá en cuenta el día de apertura de las ofertas. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires elaborará las Circulares y las publicará en BAC.

Artículo 4°.- LUGAR, DÍA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS:

El llamado a Contratación Menor para la adquisición objeto de la presente se anunciará de acuerdo con lo establecido en el art. 76 del Anexo I del Decreto N° 74-GCABA/21.

La Apertura de Ofertas se realizará a través del Sistema BAC, el día y hora fijados para la misma.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas, el cual se anunciará por los mismos medios y formas que el llamado a Contratación Menor.

Si el día señalado para la apertura fuera declarado inhábil para la Administración, o si se produjera una interrupción general del sistema BAC, debidamente comprobada y verificada por el Órgano Rector, a través de la Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas o la que en un futuro la reemplace, que afecte el normal desenvolvimiento de los procesos en la fecha y hora de apertura pactada, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, en la misma hora prevista originalmente.

Artículo 5°.- PLAZOS:

Los plazos establecidos en este Pliego deberán entenderse en días hábiles administrativos, salvo mención expresa de días corridos, conforme lo estipulado en el art. 76 del Anexo I del Decreto N° 74-GCABA/21. Subsidiariamente, será de aplicación la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510-



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“ 1983-2023. 40 Años de Democracia ”

GCABA/97 (Texto consolidado Ley N° 6.588).

Artículo 6°.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:

Resultan de aplicación los términos establecidos en el art. 6 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, concomitante con lo dispuesto en el art. 76 del Anexo I del Decreto N° 74-GCABA/21.

Artículo 7°.- COMPETENCIA JUDICIAL:

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (art. 7° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Artículo 8°.-DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN

Los siguientes documentos constituyen la documentación contractual siendo la señalada su orden de interpretación en caso de divergencia:

- A) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
- B) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y circulares;
- C) Pliego de Especificaciones Técnicas y circulares;
- D) La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
- E) Acto Administrativo aprobatorio de la Adjudicación;
- F) Orden de Compra.

Artículo 9°.- DE LOS OFERENTES:

Para concurrir como oferentes a la presente licitación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a. Personas Humanas
- b. Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Legislación vigente en la materia.
- c. Cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la oferta.
- d. En el caso de las Uniones Transitorias (U.T.) que se conformen para intervenir en la presente Licitación Pública, deberán encontrarse conformadas por sociedades de similar envergadura, cuyo objeto societario sea acorde con el objeto de la presente licitación y acrediten todas sus integrantes experiencia y antigüedad en el rubro. La totalidad de los integrantes que conforman la U.T. no deberán encontrarse dentro de los impedimentos estipulados en la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.588) y su reglamentación, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares. En ningún caso un oferente podrá presentarse en forma individual y como parte integrante de una U.T.

Encontrarse inscripto o iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de la oferta. Asimismo, es condición para la preadjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP y con la documentación respaldatoria actualizada.

Artículo 10°.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES:

No pueden presentarse como oferentes a la presente contratación:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

" 1983-2023. 40 Años de Democracia "

que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el art. 2º de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.588) y su reglamentación, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el art. 2º de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.588) y su reglamentación, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones del art. 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3º, Capítulo "Publicidad Prohibida" del Anexo I de la Ley N° 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

Artículo 11º.- UNIÓN TRANSITORIA:

En el caso de las Uniones Transitorias (U.T.) que se conformen para intervenir en la presente contratación, deberán encontrarse conformadas por sociedades de similar envergadura, cuyo objeto societario sea acorde con el objeto de la presente contratación y acrediten todas sus integrantes experiencia en el rubro. La totalidad de los integrantes que conformen la U.T no deberán encontrarse dentro de los impedimentos estipulados en la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.588) y su reglamentación, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo. En ningún caso un oferente podrá presentarse en forma individual y como parte integrante de una UT.

Artículo 12º.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP (Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores) o haber iniciado el trámite, en el rubro – 33 - Salud, y clase correspondiente, caso contrario las Ofertas no serán consideradas. La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en soporte electrónico.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

" 1983-2023. 40 Años de Democracia "

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en este Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

Requisitos mínimos de presentación:

➤ Económicos y Financieros

- Los oferentes deberán cotizar el importe de su oferta expresada en pesos, consignados en números y letras la suma total para la totalidad de los renglones y por el plazo de contratación.
- La oferta económica deberá ser formulada y ajustada en un todo de acuerdo a la forma establecida en el presente Pliego, indicando precio único y pago contado, en pesos (\$) moneda de curso legal en la República Argentina.
- El oferente debe formular su oferta por la totalidad de las cantidades solicitadas para cada renglón, no admitiéndose cotización parcial de los mismos. Sólo en el caso de que la oferta contemple la totalidad de los renglones y cantidades solicitadas, el oferente podrá ofrecer descuento sobre la base de su adjudicación íntegra.
- Los oferentes deberán cotizar sobre la base de la unidad del producto que se solicita, cualquiera sea la capacidad del envase que se comercialice, con el objeto de facilitar la comparación de precios.
- A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste calidad de EXENTO.

➤ Administrativos

- Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Generales).
- Declaración Jurada de Propuesta Competitiva (Anexo II Pliego de Bases y Condiciones Generales).
- Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del activo total de la empresa. En caso de UT deberá ser presentada por cada una de las empresas que la integran.
- Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia. En caso de UT deberá ser presentada por cada una de las empresas que la integran.
- Declaración Jurada conforme Resolución Conjunta N° 294/MHFGC/20, Anexo II o Anexo III, según corresponda.
- Los adjudicatarios deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales, en la cual se depositarán los pagos (Art. 29 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

➤ Técnicos

Conforme lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“ 1983-2023. 40 Años de Democracia ”

Artículo 13°.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 inciso d) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se establece que como condición de admisibilidad de las impugnaciones al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se deberá presentar una garantía por un monto no menor al TRES POR CIENTO (3%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación, la cual será recibida hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas, no encontrándose comprendido dentro del mencionado plazo el día de apertura de las ofertas, y se tramitará por cuerda separada.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

Artículo 14°.- MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los oferentes deben mantener las ofertas por el término de VEINTE (20) días a contar desde la fecha de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por única vez y por un lapso igual al inicial.

Artículo 15°.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los oferentes deberán presentar la garantía de mantenimiento de oferta equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de su oferta, de conformidad con lo prescripto en el Art. 17.1 inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales. La constitución de esta Garantía de Oferta podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el Art.17.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, art. 94 y concordantes con la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) y el Decreto N° 74-GCABA/2021 y será devuelta de conformidad a lo establecido en el Art. 17.3 apartado i) del Pliego de Condiciones Generales.

Al momento de elaborar sus propuestas, los oferentes deben identificar e individualizar la Garantía de mantenimiento de la oferta conforme el art. 76 del Decreto N° 74/GCBA/21.

La no presentación de la Garantía de Oferta dará lugar al descarte de la misma sin más trámite.

Aquellas empresas que hayan enviado pólizas emitidas electrónicamente, no deberán presentar las mismas en soporte papel, dejándose establecido que las pólizas cargadas deberán estar completas y ajustadas a la normativa respectiva.

Artículo 16°.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Los oferentes deberán presentar la garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.1 inciso b) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, la misma deberá ser integrada dentro del término de CINCO (5) días de recibida la Orden de Compra, vencido el mismo, se lo intima a su cumplimiento y será devuelta de conformidad con lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La misma deberá ser entregada en la Dirección General Abastecimiento de Salud, sita en Av. Rivadavia 524, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del término de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra. En caso de la no presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de aplicación lo establecido en el art. 106 del



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

" 1983-2023. 40 Años de Democracia "

Decreto N° 74-GCABA/21.

Aquellas empresas que hayan enviado pólizas emitidas electrónicamente, no deberán presentar las mismas en soporte papel, dejándose establecido que las pólizas cargadas deberán estar completas y ajustadas a la normativa respectiva.

Artículo 17°.- APERTURA DE OFERTAS:

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en el presente Pliego, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios art. 76 del Decreto N° 74-GCABA/21. Los oferentes pueden efectuar observaciones a las ofertas presentadas dentro de las VEINTICUATRO (24) horas siguientes a la apertura en la Dirección General Abastecimiento en Salud sita en Av. Rivadavia 524, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 18°.- RECHAZO:

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de revocar el llamado o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno.

Artículo 19°.- PROCESO DE SELECCIÓN FRACASADO:

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios, el proceso de selección será declarado fracasado, sin que ello dé derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

Artículo 20°.- ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN:

Realizada la apertura y analizadas las ofertas se procederá a la recomendación de aquellas ofertas que cumplan con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el presente Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, el cual no tendrá carácter vinculante, y proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual se concluirá el procedimiento. Son contenidos mínimos de dicha recomendación: a) Examen de los aspectos formales de cada oferta y documentación. b) Aptitud de los oferentes para participar de esta Contratación. c) Evaluación de las ofertas y de la modalidad en que han sido realizadas de acuerdo a los intereses del GCBA. d) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

Artículo 21°.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

La información ingresada en el portal de Buenos Aires Compras (BAC) será analizada evaluando los antecedentes de los oferentes, la aptitud de los mismos, las propuestas presentadas y los demás aspectos formales contenidos en cada oferta.

- Serán rechazadas aquellas ofertas que no se ajusten estrictamente a los requisitos formales y materiales exigidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.
- Los contenidos de dichas ofertas serán estudiados, las ofertas serán calificadas por orden de mérito.
- La adjudicación se efectuará a la/s oferta/s que resulte/n más conveniente/s para los



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

" 1983-2023. 40 Años de Democracia "

intereses del GCABA.

Artículo 22°.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Para la evaluación de las ofertas se podrá requerir de los oferentes la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

Artículo 23°.- ANUNCIOS:

El llamado a Contratación Menor para la contratación objeto de la presente se anunciará de acuerdo con lo establecido en el art. 91 del Anexo I del Decreto N° 74-GACBA/21. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva la facultad de postergar el llamado de Apertura de Ofertas, el cual se anunciará por los mismos medios y formas que el llamado a Contratación Menor.

Artículo 24°.- ADJUDICACIÓN:

La adjudicación es resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y se notifica fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro del plazo que determine la reglamentación.

El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna.

Artículo 25°.- RECURSOS:

Contra el acto administrativo de adjudicación sólo podrán interponerse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos (D.N.U. N° 1510/GCBA/97 (Texto consolidado Ley N° 6.588), y/o normativa vigente.

Artículo 26°.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación de la Orden de Compra al adjudicatario a través del BAC, tal lo establecido en el art. 76 del Anexo I del Decreto N° 74-GCABA/21.

Artículo 27°.- PLAZO DE ENTREGA

El adjudicatario deberá realizar la entrega de los insumos adjudicados según el siguiente cronograma:

- CINCUENTA POR CIENTO (50%) dentro de los SIETE (7) días de perfeccionada la Orden de Compra.
- CINCUENTA POR CIENTO (50%) dentro de los SESENTA (60) días de perfeccionada la Orden de Compra.

Artículo 28°.- LUGAR Y FORMA DE RECEPCIÓN DE INSUMOS

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de los insumos en el Operador Logístico del GCABA, Organización Courier Argentina S.A. (OCASA). A efectos de cumplir en tiempo y forma con los plazos previstos en la entrega, los respectivos proveedores deberán comunicarse, con la Subgerencia Operativa de Gestión de Inventario y Distribución de la DGABS para solicitar el turno correspondiente al Teléfono: 4109-5650, Correo electrónico: logistica.salud@buenosaires.gob.ar, o donde la repartición licitante lo designe. El transporte, carga, descarga y estiba de las mercaderías



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

" 1983-2023. 40 Años de Democracia "

serán efectuadas por el proveedor, estando a su exclusivo cargo.

Aquel proveedor que, no realizará la entrega en los plazos establecidos o pretendiere entregar sus productos en condiciones distintas de las establecidas en la Orden de Compra, será pasible de la aplicación de penalidades contractuales y de las sanciones previstas en la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.588) y su reglamentación. La repartición licitante podrá solicitar modificaciones al cronograma establecido. toda vez que la propuesta implique adelantar entregas.

Artículo 29°.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA ENTREGA

Remito original y TRES (3) copias en los que se indicará: orden de compra, número de renglón, cantidad de productos entregados, código de producto, fabricante y nombre comercial (este último sólo si corresponde), número de lote y/o partida y fecha de vencimiento. Ante la falta de individualización de las características mencionadas deberá la autoridad rechazar la entrega, siendo en consecuencia, imputable al proveedor.

Artículo 30°.- MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:

Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del adjudicatario. Si esta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del adjudicatario.

Artículo 31°.- FACTURACIÓN Y PLAZO DE PAGO:

El adjudicatario sólo deberá facturar el servicio efectivamente prestado. El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en los arts. 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC.

Artículo 32° - INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO:

El incumplimiento en término de las obligaciones contractuales coloca a la adjudicataria en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeta a la aplicación de las penalidades establecidas en el presente Pliego y a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.588).

Artículo 33°.- PENALIDADES:

Los oferentes o contratantes pueden ser pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
- b) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“ 1983-2023. 40 Años de Democracia ”

A los efectos de la aplicación de las penalidades se deben reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente o contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad.

Artículo 34°.- PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA – DESISTIMIENTO DE OFERTAS:

El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido según art. 15 conlleva la pérdida de la garantía de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se pierde de forma proporcional.

Artículo 35°.- PÉRDIDA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – INTEGRACIÓN DE LA GARANTÍA:

Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de CINCO (5) días de recibida la Orden de Compra, se le intimará en forma fehaciente, por igual término. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado tal obligación, se le rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta o de un monto equivalente a dicha garantía, sin perjuicio del cargo que se le formule al adjudicatario por los daños y perjuicios que dicha conducta puede haberle ocasionado al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 36°.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS:

El adjudicatario puede solicitar, por única vez, la prórroga del plazo de entrega estipulado en el art. 27 del presente Pliego, antes del vencimiento del mismo, exponiendo los motivos de la demora. La prórroga sólo es admisible cuando existan causas debidamente justificadas y las necesidades del Gobierno de la Ciudad admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La multa por mora es del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.

Rehabilitación de Contrato: “Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de la prórroga que se hubiera acordado, sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios de conformidad el contrato queda rescindido de pleno derecho por la parte no cumplida, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego la Unidad Operativa de Adquisiciones proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión, salvo que el adjudicatario haya solicitado, antes del vencimiento agotada la posibilidad de prórroga, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley, la rehabilitación del contrato por la parte no cumplida.

Un contrato rehabilitado debe cumplirse dentro de los mismos plazos y puede otorgarse la misma prórroga y en las mismas condiciones que para el contrato original.

Si el adjudicatario que solicitó la rehabilitación no hace el pago de la multa del DIEZ POR CIENTO (10%) dentro de los TRES (3) días de habersele comunicado la aceptación de la rehabilitación, se da por rescindido el contrato, sin más trámite, en las condiciones estipuladas en este mismo artículo”. (Art. 114 Decreto N° 74-GCABA/21).

Artículo 37°.- SANCIONES:

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el artículo precedente, los oferentes pueden asimismo ser pasibles de las siguientes sanciones:



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“ 1983-2023. 40 Años de Democracia ”

- **Apercibimiento:** a) Por desistimiento de la oferta. b) Por incumplimientos o demoras en sus obligaciones contractuales siempre y cuando para el caso no estuviera previsto una penalidad contractual. c) Si tuvieran, a criterio de las distintas Dependencias Usuarias, DOS (2) conceptos malos al cabo de UN (1) año y siempre que los motivos del mismo no se encuentren previstos en otras causales de sanción.
- **Suspensión:** a) De UN (1) mes a SEIS (6) meses: El proveedor que incurriere en el incumplimiento establecido en el art. 122 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.588) y su reglamentación. El proveedor que, intimado para que deposite en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante el valor de la multa o de la garantía perdida, no lo haga dentro del plazo que se le fijare a tal efecto. El proveedor al que se le hayan impuesto TRES (3) apercibimientos en el lapso de un año calendario, contando a partir de la imposición del primero de ellos. b) De SIETE (7) meses a UN (1) año, al proveedor que incurra en el incumplimiento establecido en el art. 132 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.588) y su reglamentación c) De más de UN (1) año y hasta DOS (2) al proveedor que incurra en los incumplimientos establecidos en los art. 124, 125 y/o 126 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.588) y su reglamentación.
- **Inhabilitación:** a) El proveedor que acumulara suspensiones por más de DOS (2) años en el transcurso de un lapso de CINCO (5) años calendario. b) El proveedor que, habiendo cumplido la suspensión prevista en el art. 131, inc. b) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.588) y su reglamentación, no haya efectuado el depósito correspondiente a la multa o garantía pedida, hasta tanto no efectúe el pago respectivo.

En el caso de que se hubiera constatado un incumplimiento por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato, igualmente le será aplicada la penalidad y la sanción que pudiere corresponderle aun cuando el contrato se encontrara rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente Acto Administrativo que decide la aplicación de la penalidad y/o sanción.

Artículo 38°.- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CULPA DEL ADJUDICATARIO.

CAUSALES:

a) Rechazo de la Orden de Compra: si el adjudicatario rechazare la Orden de Compra dentro del plazo de tres (3) días de perfeccionado el contrato, se intimará al cumplimiento contractual, bajo apercibimiento de proceder a la ejecución de la garantía de la oferta, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales. b) Incumplimiento del Contrato: vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o en su caso, del contrato rehabilitado, sin que los bienes hayan sido entregados o prestados los servicios de conformidad, se rescindirá el mismo de pleno derecho con pérdida de las garantías correspondientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión (art. 122 Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.588) y su reglamentación). c) Prestación con Carácter Especial: El incumplimiento de las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades de la Administración, es sancionado con la rescisión del contrato más la pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo por el importe total de aquella (art. 124 Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.588) y su reglamentación). d) Fraude o Negligencia: Cuando el adjudicatario incurre en negligencia en la ejecución del contrato o incumple las obligaciones a su cargo, el organismo contratante puede rescindir unilateralmente el contrato, quedando a cargo del



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“ 1983-2023. 40 Años de Democracia ”

adjudicatario la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar. Asimismo, es causal de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y con las consecuencias precedentemente indicadas, cuando se hubiere configurado cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión (art. 125 Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.588) y su reglamentación). e) Transferencia o Cesión el Contrato: Cuando el adjudicatario transfiera o cediera todo o parte del contrato sin que ello fuere autorizado previamente por la entidad contratante, ésta debe rescindir unilateralmente el contrato por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato (art. 126 Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.588) y su reglamentación).

Artículo 39°.- RESCISIÓN TOTAL O PARCIAL:

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento pueden ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquel. Además de las penalidades previstas para la rescisión parcial o total del contrato, en el caso de haberse acordado prórrogas, será de aplicación la multa fijada en la reglamentación al art. 115 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.588) y su reglamentación, calculada en relación con el valor no satisfecho.

Artículo 40°.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Las penalidades establecidas en presente pliego no son aplicables cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentada por el oferente o adjudicatario y aceptada por la Unidad Operativa de Adquisiciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes o adjudicatarios, debe ser puesta en conocimiento de la Unidad Operativa de Adquisiciones dentro de los CINCO (5) días de producida.

Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediera de CINCO (5) días, la comunicación referida se efectúa antes de los CINCO (5) días de ese vencimiento. Transcurridos dichos términos, queda extinguido todo derecho.

Artículo 41°.- FALSEAMIENTO DE DATOS:

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Artículo 42°.- CONSULTAS SISTEMA BAC:

Para consultas relacionadas con el Sistema, comunicarse con la Mesa de Ayuda BAC al Tel.: 5236-4800 al 4810 opción 8, o enviar un mail a: mesadeayudabac@dguiaf-gcba.gov.ar

Artículo 43°.- SELLO EMPRESA MUJER:

Para la presente contratación será de aplicación la Disposición N° 1000-DGCyC/2019 y Disposición N° 480-DGCyC/2022, para lo cual deberá encontrarse otorgado y vigente, a la fecha de apertura de ofertas, el “Sello Empresa Mujer”.

El “Sello Empresa Mujer” es un mecanismo de identificación voluntario que se otorga a todo



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“ 1983-2023. 40 Años de Democracia ”

proveedor inscripto en el RIUPP, que así lo solicite, y que cumpla con los requisitos establecidos en la Disposición N° 1000-DGCyC/2019 y disposición N° 480-DGCyC/2022.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE 6843933/GCABA-DGABS/23 - Pliego de Bases y Condiciones Particulares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.